

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D' EIVISSA****1605*****Divorci contenciós 90/2015*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En Eivissa, a primero de Febrero de dos mil dieciséis.- Vistos por mí, Dña. May El-Youssef Lima, JAP a los Juzgados de 1ª Instancia de Ibiza, los autos del procedimiento DE DIVORCIO CONTENCIOSO nº 90-15, tramitados ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ibiza, siendo parte demandante Dña. PAOLA YANET ORTIZ COLORADO, representada por el Procurador de los Tribunales Don HUGO VALPARIS SANCHEZ y parte demandada Don JUAN GUILLERMO MOTOLLA e interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública prevista por la ley.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO.- Apruebo el acuerdo alcanzado por las partes, declarando disuelto el matrimonio contraído por Dña. PAOLA YANET ORTIZ COLORADO y Don JUAN GUILLERMO MONTOYA y acuerdo idénticas medidas a las adoptadas en el auto de fecha 21 de abril de 2.015, dictado en el procedimiento registrado con el nº 1/15, excepto la pensión de alimentos que queda reducida en la cantidad de 150 euros mensuales.- Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de costas procesales a ninguna de las partes.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que la misma es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, salvo el que pueda interponer el Ministerio Fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo 777.8 de la LEC.- Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. JUAN GUILLERMO MONTOYA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a uno de Febrero de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

